

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

(CONCLUSION)

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Serrada; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, monte de don Clemeote Fernández; Sur, poblado; Este, camino que conduce al pinar, y Oeste, raya de la Seca; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 150; dueño de los mismos, don Mariano Marcos.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la en-

fermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villalar de los Comuneros, sitio en que radican los animales enfermos, pago de Carre-venero; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino hondo a la izquierda hasta dehesas; Sur, río Hornija; Este, bosque y ballesta, y Oeste, regato del Fierro; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 214; dueños de los mismos, don Daniel Esteban y don Mariano Rico.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de las Aceñas; Sur, cañada de Calderón; Este, ronda del pueblo y carretera de Valladolid a Rueda; Oeste, río Duero; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar des-

de los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 210; dueños de los mismos, don Fabián y don Bernardino Aguado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y zona infecta por variolización; términos municipales infectados, Peñafiel, Pozal de Gallinas y Villaseñor; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa, zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los

enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, cólera aviar; término municipal infectado, Megeces; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, aves domésticas; número de enfermos y sospechosos, todas las aves domésticas de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfección, cerramiento de los palomares situados en el término municipal.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, pagos Carrizal y Obregón; zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera de Fuensaldaña; Sur, pago del lagar alto; Este, canal de Castilla; Oeste, pago de Prado Palacios; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; nú-

mero de variolizados, 95; dueño de los mismos don Basilio Peña.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; términos municipales infectados, Cainos, Geria, Villalón de Campos y La Zarza; sitio que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona declarada infecta, los respectivos términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 27 de Octubre de 1924.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de protección a la infancia y represión de la mendicidad, de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 4.842.

En cumplimiento de un acuerdo de la indicada Junta y con cargo a los fondos de la misma, se anuncia un Concurso de premios por actos de protección a la infancia, que consistirá en diez de setenta y cinco pesetas cada uno a otras tantas familias que tengan por lo menos seis hijos menores de doce años.

Para poder optar a los citados premios, será condición indispensable, que los que lo soliciten, sean naturales y residentes en esta capital, cuando menos cuatro años y tengan un jornal o sueldo máximo de seis pesetas diarias.

Se tendrá muy en cuenta para la concesión de los premios de referencia, que las familias y muy especialmente los Jefes de las mismas, observen una conducta moral y social intachable, y que dentro de sus medios económicos procuren alimentar,

vestir y educar a sus hijos lo mejor posible y que tanto éstos como la habitación se encuentren limpios y aseados, con el fin de que sirva de estímulo a las demás familias, entendiéndose que no han de concederse a los más necesitados, sino a los que reúnan las condiciones expuestas.

Los documentos justificativos que acompañarán a la solicitud, que será dirigida al Ilmo. señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta, consistirá en partida o volante de nacimiento de los hijos y de matrimonio de los padres e informe del señor Cura párroco; todo ello en papel simple.

Las solicitudes podrán presentarse todos los días laborables del próximo mes de Noviembre, en las oficinas de la Junta, sitas en el Gobierno civil, de diez a una.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento; debiendo advertirse que todos los años en el mencionado mes de Noviembre anunciará este Concurso.

Valladolid, 30 de Octubre de 1924.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Verdeguer

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 4.817.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama de fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Sírvasse publicar en el «Boletín Oficial» circular conminando con aplicar sanciones rigurosas y exigir responsabilidades a Alcaldes que se nieguen a autorizar hojas de servicios y expedir certificaciones que reclamen interesados para poder figurar en Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos no sólo por perjuicios que originan sino por acudir a medios siempre reprobables y que el régimen actual reprobó y quiere desterrar en absoluto».

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados con la advertencia de que estoy dispuesto a exigir a los contraventores la responsabilidad en que incurran sin contemplación alguna.

Valladolid, a 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Verdeguer.

Núm. 4.816.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DE UTILIDAD PÚBLICA

de Valladolid.

El día 1.º de Noviembre y hora de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Mojados, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en los montes titulados «Mata», «Bones» y «Dehesa», pertenecientes al pueblo de Mojados, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 29 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

334

Núm. 4.820.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento de Maestra interina siguiente: Doña Fidela Lorenzo Carrión, interina provisional de la Escuela de niñas de Muriel.

Valladolid, 30 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 4.815.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Rentas públicas, una visita de inspección al tributo en los pueblos de esta provincia, habiendo sido designados para la práctica de este servicio los funcionarios don Ricardo Pérez Alvarez, Profesor mercantil, don Enrique Normandt, Ingeniero Industrial y don Antonio Barón, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo general de la Hacienda pública; lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de la Inspección provincial de Hacienda.

Valladolid, 30 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 4.821.

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Próxima la fecha en que ha de finalizar el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente, para que los poseedores de terrenos roturados arbitrariamente, puedan solicitar su legitimación de posesión, de conformidad a las disposiciones citadas, por la presente se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, a fin de que por cuantos medios estén a su alcance, incluso la citación personal, hagan llegar a conocimiento de los poseedores de estos terrenos, el contenido del Real decreto y Reglamento para la aplicación del primero; haciéndoles saber muy particularmente, que transcurrido el día 1.º de Diciembre próximo, sin haberse acogido a los beneficios contenidos en las citadas disposiciones, se procederá a la incautación real y material de expresados terrenos.

Valladolid, 30 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.810.

Aguilar de Campos.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, ochenta y tres relaciones de características catastrales de riqueza rústica comprensivas de otros tantos polígonos en que se ha dividido este término municipal, recibidas del señor Ingeniero Jefe de la 5.ª Brigada, don Juan Varea, con el fin de que los contribuyentes comprendidos, puedan, durante dicho término, hacer las reclamaciones que sean justas, de conformidad a lo establecido en el apartado 67 de las Instrucciones vigentes, que dice:

«Ninguna impugnación de características que se haga por los propietarios, ya por la Junta, surtirá efectos de ninguna clase, si no se razona y si no se propone además por cada concepto o cifra impugnado otro sustitutivo».

Aguilar de Campos, 28 de Octubre de 1924.—El Alcalde, *Juan Francos*.

Núm. 4.762.

Rueda.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente, Gonaález Iscar, número 20, duplicado.

Rueda, a 20 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Andrés Guerra.

Núm. 4.803.

Villagarcía de Campos.

Los días 4 y 5 de Noviembre próximo, tendrá lugar en el local y hora acostumbradas, la cobranza del 2.º trimestre sobre el reparto de utilidades y demás impuestos de este término por el Recaudador de este Ayuntamiento don Cecilio E. Carrascal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas y evitarse los apremios marcados por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villagarcía, a 28 Octubre de 1924.—El Alcalde, Andrés Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 4.782.

VALLADOLID.—P.

Don Amado Salas de M. sales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que como consecuencia del procedimiento judi-

cial, sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por el Procurador don José María Stampa, en nombre de don Ricardo Martín Fernández, del comercio de esta ciudad, contra don José Alvarez Juárez, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, sobre pago de pesetas, se halla a la venta en pública subasta que tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Noviembre, a las once, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, la finca hipotecada por el deudor y que se deslinda en la siguiente forma:

Una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso y su calle de Embajadores y de Valenciana, señalada con el número uno de población en la calle de Embajadores, y linda al Norte con dicha calle de Embajadores, Este o izquierda entrando con calle de Valenciana, Sur o espalda con casa de don Tomás Merino, Oeste o derecha con casa antes cochera, propia de esta hacienda, y otra de don Mariano Matilla; ocupa una superficie de 229 metros y 19 decímetros cuadrados constando de piso bajo, principal y segundo con buhardilla, distribuidos en varias habitaciones.

Se hace constar que los autos o la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepte como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y quede subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de veintisiete mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

335

Núm. 4.840.

MADRID.—HOSPICIO**EDICTO**

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Melchor Miguel Díaz Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por el precio de doce mil pesetas la siguiente

Finca.—Una casa en el casco de Villanueva de las Torres y su calle de Madrid, antes Real, señalada con el número 21, compuesta de planta baja, principal, azotea, corral y otras dependencias en una superficie de 771 metros y 50 centímetros cuadrados poco más o menos, predominando en su construcción hierro y ladrillo; linda toda ella por la derecha entrando con la calle de San Juan, por la izquierda con casa de Victoriano o López y por el testero o espalda con corrales de Leopoldo del Pozo y de los herederos de Antero Alonso, para cuyo acto que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de Medina del Campo, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada; que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento; que la consignación del precio se hará a los ocho días al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro que se halla de manifiesto en Secretaría, debiéndose conformar con ella los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y por último, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin hacerse a su extinción el

de Octubre de 1924.

—José M.ª de Anio. El Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

336

Núm. 4.798.

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que debiendo de hacerse efectiva en el próximo

año de 1925, la renovación ordinaria de los Fiscales Municipales y sus suplentes, correspondientes a la primera mitad por orden alfabético de los municipios de que consta este partido judicial, en conformidad a lo dispuesto en la ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de Octubre del año último, las personas que hallándose comprendidas en el artículo 2.º de esta real disposición, quieran alegar la preferencia que en el mismo se establece para obtener dichos cargos, podrán dirigir sus solicitudes a este Juzgado hasta el día 15 de Noviembre próximo en que terminará el plazo con los comprobantes de sus condiciones y méritos, debiendo advertir que dichas solicitudes deberán ir extendidas en el papel sellado de la clase 9.ª, pues sin este requisito no serán cursadas.

Dado en Mota del Marqués, a 29 de Octubre de 1924.—Cristino Sánchez.—El Secretario de Gobierno, Marino Burgos.

Núm. 4.780.

SANTANDER

Vega Aragón, Evaristo; natural de Valladolid, de estado viudo, profesión ebanista, de 40 años; hijo de Bonifacio y Salustiana; domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado en el Juzgado de Instrucción del Este, de Santander; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de dicha Ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Juzgados municipales.

Núm. 4.841.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Abogado y Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Redondo Prieto, vecino de esta ciudad, de trescientas veinticinco pesetas, los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas que es en deber don Abdón Torre Arroyo, vecino de esta ciudad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se si-



que en este mi Juzgado, se saca a pública bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una máquina de coser marca «Singer» número 130 296 en regular estado, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Un armario locero, sin luna, con tres estantes, color nogal y con trampillas, en mediano uso, tasado en sesenta pesetas.

3.º Una cómoda seminueva, con columnas y cuatro cajones, tasada en cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Niceto Valverde.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín.

337

Núm. 4.839.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Mauricio Hernández Velázquez, vecino de esta ciudad, de seiscientos setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos y las costas, que es en deberle don Pablo Simón Díez, de esta vecindad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, se saca a pública subasta bajo el tipo de mil setecientos noventa y nueve pesetas los bienes siguientes:

1.º Cien pares de zapatos, lona, nuevos, números 34 al 44, 250 pesetas.

2.º Cincuenta pares de botas de señora, nuevos, números 34 al 38, 350 pesetas.

3.º Una máquina de escribir marca «Sum», 250 pesetas.

4.º Doscientos cincuenta y cuatro pares de alpargatas, surtidos, nuevos, 127 pesetas.

5.º Veinte kilogramos de cuerda de cáñamo, nuevo, 35 pesetas.

6.º Cuatro fardos de lias es-

parto, nuevas, conteniendo cada uno cinco docenas, 144 pesetas.

7.º Cincuenta pares zapatos y botas de niño, números 24 al 33, material cuero, 150 pesetas.

8.º Veinte mantas para el ganado, varios colores, nuevas, 80 pesetas.

9.º Tres cajas de grasa para carros, 60 pesetas.

10. Tres fardos de sogas conteniendo dos docenas cada uno, 36 pesetas.

11. Veinte pares de zapatillas de invierno, de señora, varios tamaños, nuevos, 60 pesetas.

12. Veinticuatro cañizos para toldos de carros, 144 pesetas.

13. Siete juegos de horquilladas para armadura de toldos, 63 pesetas.

14. Seis docenas de cayadas pintas: tres de colores y tres blancas, 50'40 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día catorce de los corrientes año y próximo mes de Noviembre y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Niceto Valverde.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín.

338

Núm. 4.783.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por malos tratos y escándalo contra Cándido Martín y otro individuo que le acompañaba, el día diecinueve del corriente mes en la cantina denominada «diez de Agosto», sita en la calle de la Niña Guapa de esta ciudad, los cuales se maltrataron mutuamente, ha acordado que se cite por medio de la presente y son los apercibimientos de ley a expresado denunciado cuyo nombre y apellidos se ignora, para que comparezca en

la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del juicio de faltas, comparecerá con las pruebas de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.784.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado, por lesiones a Eudocio López, daños a Norberto Iglesias, y escándalo público en la Plaza de Toros de esta capital, cuyos hechos tuvieron lugar en la tarde del día veintiocho de Septiembre último, contra Patricio Pérez Conde y otros, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a los individuos que intentaron maltratarse de obra, con expresado Patricio y Eulogio Pérez y Emilio Arrentes, promoviendo con tal motivo el escándalo denunciado, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Noviembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.799.

REQUISITORIA

Hernández Blanco, Zoilo; hijo de Matías y de Isidora, natural

de Castronuño, provincia de Valladolid, de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Castronuño y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Infantería la Victoria, núm. 76, don Marcelo Correa Salgado, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 26 de Octubre de 1924.—El Teniente Juez instructor Marcelo Correa.

Núm. 4.802.

Calderón Villagrà, Eduardo; hijo de Pedro y de Marcelina, natural de Becilla de Valderaduey, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos diez milímetros, con instrucción y antecedentes penales, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, boca regular, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente en Santander y Penal de Burgos, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez permanente de causas en el departamento de Ferrol, Capitán de Infantería de Marina, don Antonio Calero Gómez.

Ferrol, 22 de Octubre de 1924.—Antonio Calero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Cédulas personales.

Las facultades que me confiere la instrucción de procedimiento de apremio de 26 de Noviembre de 1900, he tenido a bien noventa y cinco céntimos el señor don José Requeta Mariano Agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1924, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—Por la Arrendataria, El Gerente, Jerónimo Melero.

239

AYUNTAMIENTOS

Para practicar los señores Proprietarios Veterinarios, la inspección de carnes en los mataderos, la Orden-circular del señor Gobernador, adquirir el título de Triquinoscopio. Los pedidos dirigirse en Valladolid a M. Ruiz, calle del Comercio, 9, 2.º

340

Imprenta del Hospicio provincial